



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

## INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha de hoy, se solicitó informe a esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 11/2021 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente y bajas por anulación en partidas del presupuesto de gastos.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Los suplementos de crédito, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 36.1.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

— Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, como es el caso del presente expediente.

— Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se

*INFORME INTERVENCIÓN. MODIFICACIÓN N° 11/2021. Suplemento de Crédito. Fondo de Ordenación. Cancelación Deuda S.Social Mantrasa*

|                                |                                                                                                                                                               |         |                     |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 8jo7XTTgZMlnJsd6RbN4dA==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Joaquin Fernandez Garro                                                                                                                                       | Firmado | 15/03/2021 17:34:43 |
|                                | M Teresa De La Chica Carreño                                                                                                                                  | Firmado | 15/03/2021 14:12:32 |
| Observaciones                  |                                                                                                                                                               | Página  | 1/6                 |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8jo7XTTgZMlnJsd6RbN4dA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8jo7XTTgZMlnJsd6RbN4dA==</a> |         |                     |





Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- La Base 9 de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2021.

**TERCERO.** El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

**QUINTO.** A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

INFORME INTERVENCIÓN. MODIFICACIÓN N° 11/2021. Suplemento de Crédito. Fondo de Ordenación. Cancelación Deuda S.Social Mantrasa

|                                |                                                                                                                                                               |         |                     |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 8jo7XTTgZMlnJsd6RbN4dA==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Joaquin Fernandez Garro                                                                                                                                       | Firmado | 15/03/2021 17:34:43 |
|                                | M Teresa De La Chica Carreño                                                                                                                                  | Firmado | 15/03/2021 14:12:32 |
| Observaciones                  |                                                                                                                                                               | Página  | 2/6                 |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8jo7XTTgZMlnJsd6RbN4dA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8jo7XTTgZMlnJsd6RbN4dA==</a> |         |                     |





Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

**SEXTO.** El procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de nuevos ingresos sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito.

**B.** A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

**C.** Así mismo, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, deberá elaborarse un informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y posteriormente, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril se emitirá informe de Intervención.

**D.** A tenor del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos

*INFORME INTERVENCIÓN. MODIFICACIÓN Nº 11/2021. Suplemento de Crédito. Fondo de Ordenación. Cancelación Deuda S.Social Mantrasa*

|                                       |                                                                                                                                                               |               |                     |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 8jo7XTTgZMlnJsd6RbN4dA==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Joaquin Fernandez Garro                                                                                                                                       | Firmado       | 15/03/2021 17:34:43 |
|                                       | M Teresa De La Chica Carreño                                                                                                                                  | Firmado       | 15/03/2021 14:12:32 |
| <b>Observaciones</b>                  |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 3/6                 |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8jo7XTTgZMlnJsd6RbN4dA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8jo7XTTgZMlnJsd6RbN4dA==</a> |               |                     |





Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

**E.** El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**F.** Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

**G.** Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**H.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

**SÉPTIMO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto el suplemento de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

**OCTAVO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de 520.243,90 euros.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito resulta insuficiente en el Presupuesto vigente, resultan ser:

*INFORME INTERVENCIÓN. MODIFICACIÓN N° 11/2021. Suplemento de Crédito. Fondo de Ordenación. Cancelación Deuda S.Social Mantrasa*

|                                       |                                                                                                                                                               |               |                     |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 8jo7XTTgZMlnJsd6RbN4dA==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Joaquin Fernandez Garro                                                                                                                                       | Firmado       | 15/03/2021 17:34:43 |
|                                       | M Teresa De La Chica Carreño                                                                                                                                  | Firmado       | 15/03/2021 14:12:32 |
| <b>Observaciones</b>                  |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 4/6                 |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8jo7XTTgZMlnJsd6RbN4dA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8jo7XTTgZMlnJsd6RbN4dA==</a> |               |                     |



| Aplicación |           | <u>Descripción</u>                      | Créditos<br>iniciales | Modificación<br>de crédito | Créditos<br>finales |
|------------|-----------|-----------------------------------------|-----------------------|----------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económica |                                         |                       |                            |                     |
| 011.30     | 2269904   | Deuda Sentencia<br>S.Social<br>Mantrasa | 48.000,00 €           | 520.243,90 €               | 568.243,90€         |

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, con cargo a nuevos ingresos en los conceptos que se detallan a continuación así como por bajas por anulación en partidas del presupuesto de gastos:

#### Altas en Conceptos de Ingresos

| Aplicación | <u>Descripción</u>                                                     | Presupuestado | Nuevo ingreso<br>a percibir |
|------------|------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------|
| 913.00     | Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público | 0,00€         | 509.405,14 €                |

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |           | <u>Descripción</u>                                   | Créditos<br>iniciales | Modificación<br>de crédito | Créditos<br>finales |
|------------|-----------|------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económica |                                                      |                       |                            |                     |
| 011.30     | 35203     | Deuda aplazada<br>S.Social.<br>Intereses<br>S.Social | 16.400,00 €           | 10.838,76 €                | 5.561,24 €          |

**NOVENO.** Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

INFORME INTERVENCIÓN. MODIFICACIÓN Nº 11/2021. Suplemento de Crédito. Fondo de Ordenación. Cancelación Deuda S.Social Mantrasa

|                                |                                                                                                                                                               |         |                     |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 8jo7XTTgZMlnJsd6RbN4dA==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Joaquin Fernandez Garro                                                                                                                                       | Firmado | 15/03/2021 17:34:43 |
|                                | M Teresa De La Chica Carreño                                                                                                                                  | Firmado | 15/03/2021 14:12:32 |
| Observaciones                  |                                                                                                                                                               | Página  | 5/6                 |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8jo7XTTgZMlnJsd6RbN4dA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8jo7XTTgZMlnJsd6RbN4dA==</a> |         |                     |





Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

c) El medio de financiación se corresponde con nuevos ingresos sobre los previstos, y el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos que tienen carácter finalista.

d) La insuficiencia del remanente líquido de tesorería, de los nuevos o mayores ingresos, la imposibilidad de realizar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, cuando se quiera acudir a la financiación excepcional de gastos corrientes mediante operaciones de crédito.

**DÉCIMO.** De acuerdo con la información disponible, la modificación presupuestaria de suplemento de crédito queda supeditada a la efectiva concertación e ingreso de la operación de crédito aprobada, en virtud del art. 39.1.b) del Real Decreto 17/2014 respecto a la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación para la anualidad 2021, siendo por tanto un ingreso finalista.

Considerando que la modificación de crédito propuesta cumple con lo establecido en la Normativa vigente, el expediente se informa favorablemente.

Es todo cuanto se tiene el deber de informar, salvo superior criterio fundado en Derecho.

En Umbrete, a la fecha de la firma electrónica

VºBº, EL ALCALDE

LA INTERVENTORA

Fdo. Joaquín Fernández Garro.

Fdo. Mª Teresa de la Chica Carreño.

*INFORME INTERVENCIÓN. MODIFICACIÓN Nº 11/2021. Suplemento de Crédito. Fondo de Ordenación. Cancelación Deuda S.Social Mantrasa*

|                                |                                                                                                                                                               |         |                     |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 8jo7XTTgZMlnJsd6RbN4dA==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Joaquin Fernandez Garro                                                                                                                                       | Firmado | 15/03/2021 17:34:43 |
|                                | M Teresa De La Chica Carreño                                                                                                                                  | Firmado | 15/03/2021 14:12:32 |
| Observaciones                  |                                                                                                                                                               | Página  | 6/6                 |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8jo7XTTgZMlnJsd6RbN4dA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8jo7XTTgZMlnJsd6RbN4dA==</a> |         |                     |

